

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 " |
| Tres id..... | 9 " |

Número suelto [50 céntimos]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dis, ondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 " |
| Tres id..... | 10 " |

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Sobre permiso para celebración de bailes y apertura de locales

Llamo la atención de todos los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, respecto a la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 2, correspondiente al día 3 del mes actual, especialmente en lo que se refiere al último párrafo, que les impone la obligación de dar cuenta inmediata a este Gobierno de la existencia de todo local en que se den bailes, aunque el permiso para el funcionamiento haya sido concedido con fecha anterior.

Del cumplimiento de esta orden exigiré la responsabilidad a que haya lugar.

Burgos 9 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

El Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, me envía, para su publicación, lo siguiente:

De interés para Organismos Públicos Entidades y dadores de trabajo en general

«Con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de igual fecha y Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, en cuantas convocatorias se anuncien para provisión de plazas vacantes por Corporaciones, Empresas y particulares, se tendrán en cuenta las bases siguientes:

1.ª La convocatoria se publicará especificando el número de plazas determinadas, con expresión nominal de las mismas, que quedan reservadas para Mutilados en cumplimiento de las leyes vigentes.

2.ª Los anuncios se darán a la publicidad en la prensa y se pondrán en conocimiento de la Comisión Inspector del Cuerpo para su elevación a la Dirección general.

3.ª El anuncio marcará un pla-

zo de presentación de solicitudes que no podrá ser inferior a un mes, para que pueda llegar a conocimiento de los Caballeros Mutilados que deseen optar a la convocatoria.

4.ª Para cubrir las plazas que correspondan al Cuerpo de Mutilados se seguirá el procedimiento de nombramiento de la Comisión o de la Dirección en su caso, directamente o previo concurso restringido, excepto en los organismos en que es tradicional, por preceptuarlo la ley, el sistema de oposición, que será sustituido, con arreglo al artículo 46 del Reglamento de Mutilados, por el cursillo de capacitación. Debiendo tenerse en cuenta que en todo género de pruebas estará presente la representación del Cuerpo que se designe, para la debida intervención de las mismas.

5.ª Las plazas que continuasen vacantes después de la prueba practicada, por insuficiencia del Caballero Mutilado presentado, o por no haber concurrido ninguno,

quedarán asimismo reservadas para Mutilados, a fin de que sobre ellas se efectúe la provisión en el momento de que ello sea posible con dicho personal.

6.ª Las plazas que tengan la consideración de «únicas», ya sean técnicas, administrativas, facultativas, etc., se someterán a la rotación que marca la Ley, cubriéndose la primera vez con Mutilados, y en las sucesivas, conforme se dispone en la legislación vigente.

7.ª Las plazas que en la actualidad estén cubiertas por Caballeros Mutilados, nombrados por esta Comisión, se entiende que lo son con carácter definitivo en todo género de Organismos, con arreglo al Decreto de la Vicepresidencia del 26 de septiembre de 1938 y teniendo en cuenta que la Ley de 25 de agosto de 1939 y publicada en 1.º de septiembre y Decreto de 16 de septiembre no tienen efectos retroactivos.

Burgos 3 de enero de 1939.—El Presidente de la Comisión, Alfredo Alvarez Sancha.»

**

De conformidad con la nota que antecede, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, habrán de rectificar las convocatorias anunciadas en el sentido que marca la Circular de la Comisión Inspector provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra:

Alcaldía de Tejada, Alguacil y Depositario, B. O. núm. 295.

Id. de Sandoval de la Reina, Alguacil, id. núm. 301.

Id. de Encío, Guarda de Campo, id. núm. 303.

Id. de Fuentespina, Depositario, id. núm. 304.

Id. de Escalada, Alguacil, id. número 304.

Id. de Villamayor de los Montes, Vigilante Arbitrios, id. núm. 304.

Id. de Palacios de la Sierra, Depositario, id. núm. 2.

Id. de Palacios de la Sierra, Alguacil, id. núm. 2.

Id. de Palacios de la Sierra, tres Guardas de Campo, id. núm. 2.

Id. de Villegas, Alguacil, id. número 4.

Burgos 9 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Personal del Ministerio de Educación, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, me envía lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y Ordenes complementarias, de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón correspondiente a los Maestros comprendidos en la relación que comienza con D. Felipe Cristóbal Gonzalo, de Villaldemiro, y termina con don Camilo Domingo Manero, de Pini-la Trasmonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibáñez Martín.—Al margen: Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia: El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.»

Es copia: El Presidente de la Comisión, M. Diez del Corral.

RELACION QUE SE CITA

D. Felipe Cristóbal Gonzalo, Villaldemiro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Requisitoria.

D. Francisco López-Linares y González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

En virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 63 de 1939, sobre daños en la pluma levadiza del paso a nivel del kilómetro 401,655 de la carretera Madrid-Irún, causados el 30 de octubre del año último pasado por el automóvil B-347882, de la Internacional Telefónica, se llama por la presente al chófer que el día señalado conducía el automóvil B-347882 de referida Internacional Telefónica, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días, dando órdenes a los Agentes auxiliares de la justicia para que citado chófer lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 6 de enero de 1939.—Francisco L. Linares.—Ante mí: El Secretario habilitado, A. Ortega.

Lerma

Cédula de notificación

En el Juzgado de primera instancia del partido de Lerma, penden autos de juicio universal a instancia de D.^a María Cruz Santa Cruz Barrio, representada por su marido D. Benjamin Pérez Díez y por el Procurador D. Lucinio Merino, sobre adjudicación de bienes por fallecimiento de D.^a Inés Barrio Gil, y en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma a 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. Vistos por el Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido, con jurisdicción prorrogada a este de Lerma, los presentes autos tramitados en este Juzgado a virtud de demanda del Procurador D. Lucinio Merino Antón, en nombre de D.^a María Cruz Santa Cruz Barrio, mayor de edad, casada, vecina de Presencio, legalmente representada por su esposo D. Benjamin Pérez Delgado, de idénticas circunstancias personales, de profesión labrador y bajo la dirección del Letrado del Ilustre Colegio de Burgos D. Santiago Rodríguez Escudero, firmando la demanda su compañero don Roberto Santamaría Arijita, de juicio universal que ordena el Título II del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre adjudicación de bienes por fallecimiento de D.^a Inés Barrio Gil,

Fallo: Que debo declarar y declarar el derecho a los bienes deja-

dos por D.^a Inés Barrio Gil y adjudicación de los mismos a favor de su más próxima pariente doña María Cruz Santa Cruz, instante en estos autos, y de conformidad con el artículo 769 de la Ley ríuaria civil, notifíquese esta sentencia a los interesados mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que se insertará. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los presuntos interesados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Lerma a 2 de enero de 1940.—El Secretario judicial, Correntino Gómez.

Requisitoria.

Por la presente se cita y requiere al Alférez de Complemento del Arma de Infantería, D. Gonzalo Pereiro Fernández, natural de Bilbao, hijo de Ramón y de Antonia, que nació el 26 de noviembre de 1903, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia de esta capital, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación correspondiente de esta requisitoria en el Boletín Oficial donde se publique.

Dado en Burgos a 8 de enero de 1940.—El Coronel Juez instructor, Jenaro Barriuso.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, en nombre y con poder del recurrente D. Agapito Izquierdo Medrano, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad de fecha 9 de noviembre último, que le denegó el derecho a aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 8 de enero de 1940.—El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Sedano.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quin-

ce días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Sedano 5 de enero de 1940.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado, Jaramillo Quemado, Ibrillos, Junta de Rio de Losa, Hontoria de Valdearados, Quintanilla de la Mata, Villafruela, Albillos y Cayuela.

Alcaldía de Amaya.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya 8 de enero de 1940.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mahamud y Viliahizán de Treviño.

Alcaldía de Tosantos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Tosantos 9 de enero de 1940.—El Alcalde, Juan Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puras de Villafranca, Villamartín de Villadiego y La Revilla y Haedo.